



DECLARA ABANDONO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0367 /2016

ANTOFAGASTA, 24 OCT 2016

VISTOS:

1. El artículo 19, N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. Lo solicitado por el Señor Marco Salina Santis, en representación de la empresa Troyano Minera EIRL, en la carta s/n de fecha 15 de abril de 2016, recepcionada el 10 de junio de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.
4. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental solicitada por el Señor Marco Salina Santis, en representación de la empresa Troyano Minera EIRL, en la carta s/n de fecha 15 de abril de 2016, recepcionada el 10 de junio de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, respecto del proyecto "**Mina Paty 2 y 3**".
2. OF. ORD. D.R. N° 0404/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de agosto de 2016, donde se solicita información adicional, reiterado a través del OF. ORD. D.R. N° 0512/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de octubre de 2016.
3. Que, el Señor Marco Salina Santis no ha proporcionado los antecedentes solicitados en los ordinarios emitidos por éste servicio, referidos en el considerando 2 de la presente resolución, que permiten evaluar si el proyecto "**Mina Paty 2 y 3**" requiere ingresar al SEIA.

4. La necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 43 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, procédase a declarar el abandono del procedimiento y ordenar su archivo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE**, abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia del proyecto “**Mina Paty 2 y 3**”, presentado por el Señor Marco Salina Santis.
2. **ARCHIVÉSE** los antecedentes señalados en el considerando 1. de la presente resolución.
3. **NOTIFIQUÉSE** la presente resolución al interesado contra la cual procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta



DLR/CGV/SEC/sec.

Distribución:

- Atte. Sr. Marco Salina Santis, Dirección: Pasaje Uruguay N° 636, Oficina 1, Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. GD14329.

